RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE SUBSANA UN ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DEL CONTRATO BASADO BIOTRONIK SPAIN S.A CONTR 2026 0000237268 EN EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS PARA EL SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (presentación electrónica de ofertas SiREC), DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE MATERIAL ESPECÍFICO DE HEMODINÁMICA, RADIOLOGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y NEURORRADIOLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DE EQUIPOS (SUBGRUPO 01.20 DEL CATALOGO SAS), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 2 de julio de 2026 se adjudicó el contrato basado **CONTR 2026 0000237268 derivado del Acuerdo Marco expediente 4004/2023 (nº SIGLO 1055/2023; CONTR 2024 0000281745), correspondiente al lote , a la empresa BIOTRONIK SPAIN, S.L., por un importe máximo de 176.902,00** € (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS) (IVA incluido),

Segundo. Con fecha 9 de junio de 2026, la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud dictó resolución por la que autorizó la sucesión de BIOTRONIK SPAIN, S.L. por TELEFLEX MEDICAL, S.A. respecto de los contratos derivados del citado Acuerdo Marco correspondientes a los lotes afectados, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Como consecuencia de dicha sucesión, se ha advertido que el contrato basado y la correspondiente reserva de crédito continúan asociados a BIOTRONIK SPAIN, S.L., cuando la ejecución del contrato debe realizarse por TELEFLEX MEDICAL, S.A., empresa que ha quedado subrogada en todos los derechos y obligaciones del contratista inicial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. El artículo 144 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la sucesión en la persona del contratista, quedando el sucesor subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

Tercero. Procede, en consecuencia, adaptar el contrato basado y su ejecución económica a la sucesión autorizada, sin modificación del objeto, importe, precios, plazo ni restantes condiciones de adjudicación.

	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	07/07/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAMNDRHM5PXD3JF99XQ7W8GG836	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, como Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Huelva, estando facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero), en uso de sus atribuciones, y a la vista de los siguientes

RESUELVO

Primero. Subsanar el error material advertido en la Resolución de adjudicación del contrato basado nº **CONTR 2026 0000237268 ,**en lo relativo a la identificación del contratista a efectos de la ejecución administrativa y presupuestaria.

Donde dice:

Adjudicatario: BIOTRONIK SPAIN, S.L.

Debe decir:

Adjudicatario: TELEFLEX MEDICAL, S.A., como empresa sucesora de BIOTRONIK SPAIN, S.L., de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud de 9 de junio de 2026.

Segundo. Dejar constancia de la sucesión de **BIOTRONIK SPAIN, S.L. por TELEFLEX MEDICAL, S.A.** y disponer el traspaso del saldo pendiente de ejecución correspondiente al contrato basado nº **CONTR 2026 0000237268**, por importe de **176.902,00** € (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS) (IVA incluido), así como de la correspondiente reserva de crédito, a favor de **TELEFLEX MEDICAL, S.A. CONTR 2026 0000238461**

Como consecuencia de dicho traspaso, el importe total de crédito reservado asociado a TELEFLEX MEDICAL, S.A. queda incrementado en la cuantía anteriormente indicada, sin que ello suponga un incremento del importe total adjudicado por este órgano de contratación, sino exclusivamente una modificación derivada de la sucesión del contratista autorizada por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios

EL DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA		07/07/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAMNDRHM5PXD3JF99XQ7W8GG836	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	